VERBAL
RADICACION: 2019-740

Al despacho del señor Juez para proveer.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de abril de dos de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la solicitud del apoderado de la parte demandante donde solicita y reitera que se profiera sentencia anticipada, la que coadyuva el representante judicial de las demandadas LAURA ANDREA HERNANDEZ PIMENTEL Y YENY XIOMARA HERNANDEZ PIMENTEL, de la misma manera el apoderado del demandado HELIODORO CAMPOS CASTILLO hace lo propio al manifestar que presenta también ante este despacho allanamiento a la demanda presentada por el demandante.

Revisado el expediente digital encuentra el despacho que las demandadas se allanaron expresamente a las pretensiones de la demanda y así expresan en memorial visible a folio 20; lo que no sucede con el demandado HELIODORO CAMPOS CASTILLO, pues si bien es cierto el apoderado que lo representa solicita allanarse a las pretensiones del demandante, en ningún aparte del mismo aparece el escrito del allanamiento del propio demandado.

Así las cosas, previo atender sus peticiones se requiere al apoderado del demandado HELIODORO CAMPOS CASTILLO allegue el memorial donde el demandado manifieste expresamente el allanamiento que pretende, esto con el fin de no violar el debido proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

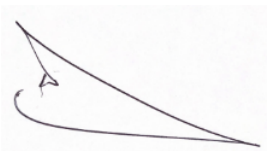

WILSON FARFAN JOYA
JUEZ